

	Puntos
9. D. ^a Heredia Vuelta Cabezas	17,25
10. D. ^a Manuela Puig Corominas	16,50
11. D. ^a María Teresa Resano Ordóñez	16,25
12. D. ^a María Dolores Leyva Sánchez	16
13. D. ^a Manuela Carrasco Simo	15,50

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los opositores presenten en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid, los documentos a que se refiere la base novena de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Secretario, José Borrell y Rosell.—V.º B.º: El Presidente, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

4031 ORDEN de 30 de enero de 1976 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en el Cuerpo de Contadores del Estado y ser necesaria su provisión, de acuerdo con el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 1840/1975, de 3 de julio, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio tiene a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Este número podrá incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan causarse por cualesquiera otras circunstancias hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante sistema de oposición libre, que constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios, que se desarrollarán en dos fases:

Primera fase:

Primer ejercicio (escrito).—Constará de dos partes:

Primera parte: Contestación a uno o más temas o partes de temas de entre los que figuren en el cuestionario de:

- Cálculo o Matemática financiera.
- Contabilidad general y de Empresas.

Tiempo máximo de duración: Tres horas.

Segunda parte: Resolución de un supuesto de contabilidad de una Empresa privada, con realización de las operaciones de cálculo o matemática financiera que pueda contener, y redacción esquemática de los asientos que sean procedentes dentro del sistema de partida doble, así como formación de balances en su caso.

Tiempo máximo de duración: Cinco horas.

Segundo ejercicio (oral).—Exposición de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes que figuran en el cuestionario:

- Economía y Derecho privado.
- Derecho político y administrativo.

Tiempo máximo de duración: Treinta minutos.

Segunda fase:

Tercer ejercicio (escrito).—Constará de dos partes:

Primera parte: Resolución de un supuesto de tributación, con la práctica de las liquidaciones que procedan.

Tiempo máximo de duración: Dos horas.

Segunda parte: Resolución de un supuesto comprensivo de una o varias operaciones de contabilidad del Estado, mediante la redacción de documentos, formación de las cuentas correspondientes y reseña de los asientos que deban producir en los libros.

Tiempo máximo de duración: Cuatro horas.

Cuarto ejercicio (escrito).—Contestación a uno o más temas o partes de temas, de entre los que figuran en el cuestionario de:

- Contabilidad del Estado.
- Derecho tributario.

Tiempo máximo de duración: Tres horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener una edad mínima de dieciocho años.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Diplomado universitario.
- Profesor Mercantil.
- Cualquier otro título que, a juicio del Ministerio de Educación y Ciencia, sea equiparable o superior a los señalados en los números anteriores.

4. Por excepción, y con arreglo a la disposición transitoria del Decreto 1840/1975, podrán concurrir aquellos que estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 289) y dictamen del Consejo Nacional de Educación emitido con fecha 27 de enero de 1975, según el cual son equivalentes al título de Bachiller Superior los títulos de Bachiller Laboral Superior; Bachiller Técnico Superior; Bachiller Eclesiástico; la superación de los cursos de Bachillerato de los planes antiguos, aun sin haber aprobado pruebas de revalida o análoga; Maestro de Primera Enseñanza; Aparejador; Perito; Arquitecto Técnico; Ingeniero Técnico; Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y Perito Mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social o de demostrar hallarse exceptuados del mismo.

2.2. Todos los requisitos anteriores habrán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán en instancia, por duplicado, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), dirigida al Interventor general de la Administración del Estado, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como que se comprometen a jurar, en su caso, acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y si concurren acogiéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947.

3.2. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro de la Intervención General de la Administración del Estado o en los Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda u Oficinas de Correos, y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

3.4. Los derechos de examen serán de 500 pesetas, que podrán ingresarse en la Habilitación de la Intervención General contra entrega del recibo correspondiente o remitirse por giro postal o telegráfico, en cuyo caso se hará constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

3.5. Los solicitantes acompañarán a su solicitud dos fotografías tamaño carné respaldadas con su nombre y apellidos.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias se procederá a su examen y comprobación. Seguidamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores

admitidos y excluidos, con indicación del nombre y apellidos de los solicitantes, del número del documento nacional de identidad y del grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubieren solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los mismos datos figurarán, en su caso, en la lista definitiva a que se refiere la base 5.1.

Junto con dichas listas provisionales se determinará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria de acuerdo con la base 1.1.

4.2. Los solicitantes excluidos, si consideran infundada su exclusión, podrán reclamar en el plazo de quince días ante la Intervención General de la Administración del Estado, al amparo del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución definitiva que recaiga será recurrible en alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 122 de la citada Ley, cuyo recurso agotará la vía administrativa.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Ministro de Hacienda, una vez inserta en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de oposiciones, designará el Tribunal calificador por Orden ministerial que se publicará también en dicho Boletín.

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Interventor general de la Administración del Estado o funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Madrid, un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda, un funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad y un funcionario del Cuerpo de Contadores del Estado, que actuará como Secretario. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.3. Para el funcionamiento válido del Tribunal calificador será indispensable que concurren, cuando menos, cuatro miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los que han de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.4. El Secretario del Tribunal llevará un libro de actas, que firmará con el Presidente, en el que constarán las correspondientes a su constitución y a cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar, en las que se refieren a los ejercicios realizados, los puntos de la calificación que hayan obtenido los opositores de cada grupo.

5.5. Los miembros del Tribunal se abstendrán, notificándolo al Ministerio de Hacienda, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de dicha Ley, podrán promover recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema de oposición para los distintos ejercicios figura como anexo a la presente Orden.

6.2. Los ejercicios darán comienzo en fecha comprendida entre los seis y ocho meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.4. Los opositores residentes en las islas Canarias podrán realizar las pruebas selectivas de las dos partes de que consta el primer ejercicio en Las Palmas de Gran Canaria, ante un Tribunal, sin función calificador, que actuará de acuerdo con las normas que reciba del Tribunal calificador, debiendo versar los ejercicios sobre los mismos temas a desarrollar por los opositores que actúen en Madrid.

6.5. No será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en la Intervención General.

6.6. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público. La fecha del acto y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. Los opositores serán llamados a actuar en los ejercicios por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo y quedarán excluidos de la oposición los que no se presenten. No obstante, en el ejercicio oral no quedarán excluidos los opositores que, sin acudir al llamamiento, hubiesen acreditado, con anterioridad o en el momento de ser llamados, causa justificada a juicio del Tribunal; pero tendrán que actuar necesariamente antes de la terminación del citado ejercicio.

6.8. El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según estime oportuno, para el mejor desarrollo de la oposición, los opositores aprobados, según el orden de sorteo con expresión de la calificación obtenida y fijará asimismo la fecha y el número de los que hayan de actuar en el siguiente.

6.9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.10. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El sistema que se seguirá para la calificación de cada uno de los ejercicios será el siguiente:

Primer ejercicio:

a) Primera parte.—El Presidente y los Vocales asignarán un número de puntos comprendido entre cero y 30. Sumados los obtenidos, la media aritmética que resulte de dividir esta suma por el número de miembros presentes del Tribunal determinará la puntuación obtenida en esta parte del ejercicio.

b) Segunda parte.—Se seguirá igual procedimiento, si bien los puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal oscilará entre cero y 50.

c) La media aritmética de la suma de las dos calificaciones anteriores será la que corresponde al ejercicio, que será única, y el Tribunal dará a conocer después de realizados los exámenes de ambas partes.

Segundo ejercicio: Para cada una de las materias que integran este ejercicio se asignará por cada miembro del Tribunal presente un número de puntos comprendido entre cero y 15. La puntuación individual se obtendrá dividiendo la suma total por el número de miembros del Tribunal presentes.

Tercer ejercicio: La calificación se efectuará de la forma indicada anteriormente para el primer ejercicio.

Cuarto ejercicio: El Presidente y los Vocales asignarán un número de puntos comprendido entre cero y 30. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos por el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor.

Será excluida del cómputo la calificación otorgada por cualquier miembro del Tribunal cuando difiera de la media de las asignadas por los otros miembros en más o en menos de 10 puntos, si se trata de las partes primera y segunda de los ejercicios primero y tercero y del ejercicio cuarto, y de tres puntos en cada una de las materias del segundo.

No podrán pasar de un ejercicio al siguiente los opositores que no hubiesen alcanzado la calificación mínima de 21 puntos, si se trata de los ejercicios primero y tercero, y la de 15 puntos, si se trata del segundo y cuarto. No podrán ser aprobados los que no ejecuten los trabajos propios de los ejercicios prácticos o dejen de contestar alguno de los temas del segundo ejercicio.

Dentro del período del desarrollo de los ejercicios y de su calificación, el Tribunal, por mayoría de votos, decidiendo en los empates el Presidente, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas y de lo que procede hacer en casos no previstos.

Los opositores que aprueben en la presente oposición los dos ejercicios que componen la primera fase no tendrán necesidad de repetir dichas pruebas en cada una de las dos oposiciones siguientes, pues conservarán los derechos y puntuación obtenida siempre que reúnan los requisitos a), d), e) y f) del apartado 2 de las bases de la convocatoria y soliciten concurrir a ellas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

La suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición, constituirá su calificación definitiva.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por Orden de puntuación, sin que pueda rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Interventor general de la Administración del Estado para que éste formule propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, sin que sea necesaria su legalización cuando esté expedida en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español.

b) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo, o certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo, y de haber verificado el pago de los derechos de su expedición.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el normal servicio.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social en el caso de opositores de sexo femenino.

f) Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, a cuyo efecto presentarán certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia a que se refiere el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectuar los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo de posesión establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no especificado en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda. Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

ANEXO

Programa que ha de regir los distintos ejercicios para la oposición

Cálculo y matemática financiera

Tema 1. Números aproximados.—Generalidades.—Definiciones.—Error absoluto.—Cifras exactas y decimales exactos de un número aproximado.—Error relativo.—Operaciones racionales con números aproximados.

Tema 2. Operaciones abreviadas: Justificación.—Suma abreviada.—Resta abreviada.—Multiplicación abreviada: Método de Oughtred.—División abreviada: Método de Guy.—Radicación abreviada.

Tema 3. Operación financiera: Definición, clasificación y postulados.—Capitalización: Generalidades.—Régimen de capitalización simple.—Cálculo de los elementos que intervienen.—Interpretación gráfica.—Cálculo práctico del interés simple.—Método del divisor fijo.—Interés anticipado.

Tema 4. Concepto del valor actual de un capital.—El descuento en régimen de capitalización simple.—Relaciones entre los dos descuentos.—Fórmulas generalizadas.—La operación de descuento considerada como colocación de dinero a interés.

Tema 5. Equivalencia de capitales: a) Equivalencia de dos capitales. b) Equivalencia de varios capitales.—Vencimientos común y medio.—Sustitución de un capital por otros varios: Desdoblamiento de créditos.—Prórroga de vencimientos.

Tema 6. Concepto de descuento bancario.—Clasificación de los efectos.—Cartera de efectos.—Elementos que integran el descuento bancario.—Normas que regulan la negociación y el descuento de efectos.—Cálculo del descuento.—Efectos al cobro. Facturas de descuento.—Transferencias, giros y otras órdenes de pago.

Tema 7. Giros.—Sus modalidades.—Efectos impagados.—Remesas.—Sus modalidades.—Cámaras de compensación.

Tema 8. Cuentas corrientes con interés.—Método directo e indirecto.—Normas de funcionamiento y liquidación.

Tema 9. Método hamburgués.—Disposición de la cuenta.—Norma de funcionamiento y liquidación.—Demostración general de la igualdad de números en los tres métodos de cuentas corrientes con interés.

Tema 10. Cambio extranjero.—Definición y clasificación.—Las divisas.—Su cotización.—Determinación teórica del curso del cambio.—Nivelación de los cambios, cálculos que origina. Cálculos a que da lugar el cambio directo.—Operaciones por apunte.

Tema 11. Métodos indirectos de cobro y pago.—Noción de arbitraje.—Cambio recíproco.—Paridad indirecta.

Tema 12. Valores mobiliarios: Definición y clasificación.—Fondos públicos.—Idea de la Deuda Pública española.—Cédulas hipotecarias.—Conversión.—Cálculos que origina la compraventa de títulos.

Tema 13. Operaciones de Bolsa.—Aceptaciones de la palabra «Bolsa».—Materia de contrato.—Usos y costumbres en general de las Bolsas y operaciones a plazo en sus distintas modalidades.

Tema 14. Concepto del derecho de suscripción.—Equivalencias fundamentales.—Emisión simple.—Emisión de títulos que se entregan gratuitamente.—Emisión mixta.

Tema 15. Pignoración de valores: Definición y características.—Cálculo del principal y líquido del préstamo.—Especulación teórica ocasionada por la especulación.—Créditos con garantía.—Sus ventajas y cálculo que origina.

Tema 16. Régimen de capitalización compuesta.—Cálculo de los elementos que intervienen.—Frecuencia.— Tanto nominal y efectivo.—Tantos equivalentes.

Tema 17. Capitalización compuesta para tiempos fraccionarios: Convenios lineal y exponencial.—Comparación analítica y gráfica de ambos convenios.—Comparación entre la capitalización simple y compuesta.

Tema 18. Concepto de valor actual de un capital en régimen de capitalización compuesta.—Validez de la fórmula general para tiempos negativos.—Descuento en régimen de capitalización compuesta.—Vencimientos común y medio.

Tema 19. Rentas ciertas: Definición y clasificación.—Valor actual y final de una renta constante temporal postpagable.—Valor actual y final de una renta constante temporal prepagable.—Valor actual de una renta perpetua.—Rentas diferidas: Cálculo de su valor actual.

Tema 20. Rentas variables en progresión aritmética.—Rentas en «crecimiento».—Rentas variables en progresión geométrica.

Tema 21. Tablas financieras.—Descripción de las más usadas en la práctica.—Interpolación en las mismas.—Cálculo de cotas superiores del error que se comete en la interpolación lineal.—Fórmula de Vintejoux.

Tema 22. Préstamos.—Generalidades.—Formas generales de cancelación de préstamos.—Liquidación a plazo fijo.—Amortización de préstamos por medio de rentas constantes: Sistema progresivo.—Cálculo de sus elementos.—Cuadro de amortización.

Tema 23. Empréstitos.—Generalidades y definiciones.—Clasificación de los empréstitos.—Empréstito normal.—Cálculo de sus elementos.—Amortización teórica y práctica.—Cuadro de amortización.

Tema 24. Series estadísticas.—Representación geométrica de

las distribuciones de frecuencias.—Representación aritmética de las distribuciones de frecuencias.—Promedios.—Media aritmética.—Media geométrica.—Mediana Moda o modo.—Medida de la dispersión.

Tema 25. Nociones de cálculo de probabilidades: Consideraciones preliminares.—Definición de probabilidad.—Probabilidad simple.—Probabilidad compuesta.—Probabilidad total.

Contabilidad general y de Empresas

Tema 1. La Contabilidad como ciencia.—La Contabilidad y la economía de la Empresa.—La Contabilidad y la estadística.—Relaciones de la contabilidad con otras ciencias.—Divisiones de la Contabilidad.

Tema 2. (Queda sustituido íntegramente por el siguiente). Planificación contable: Concepto y fundamentos de la planificación contable.—La normalidad contable.—El Plan General de Contabilidad de España: Cuadro de cuentas; definiciones y relaciones contables; cuentas anuales; criterios de valoración.

Tema 3. Teoría del patrimonio: Su concepto contable.—Elementos y masas patrimoniales.—Teoría de los equilibrios patrimoniales.—Partida doble o anfisografía.—Hechos contables.

Tema 4. El inventario: Su concepto.—Requisitos fundamentales.—Período medio de maduración.—Clases de inventarios.—Criterios de valoración en el Plan General de Contabilidad de los elementos del capital fijo y circulante, con especial consideración de las existencias.

Tema 5. Instrumentos de la Contabilidad.—Libros: Diario, Mayor y de Inventarios y Balances.—Estructura, preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.—Balance de comprobación.—Corrección de errores.—Idea general de los libros auxiliares.

Tema 6. Teoría de las cuentas.—Técnicismo, definición y estructura de las cuentas.—Clasificación general de las cuentas. Teoría general del cargo y el abono.—Cuentas administrativas, especulativas y diferenciales.—Regulación de cuentas.—Diversas teorías sobre el funcionamiento de las cuentas.

Tema 7. Los negocios en participación.—La Comisión mercantil.—Cuentas personales en moneda extranjera.

Tema 8. Logismología descriptiva.—Cuenta de disponibilidades: Caja y cuentas corrientes bancarias.—La Caja en los distintos tipos de Empresas.—Cuentas personales: Clientes, deudores, proveedores, acreedores y corresponsales.—Referencia especial a deudores por envases, por ventas a plazos, dudosos e insolventes.—Criterios de estas cuentas en el Plan General de Contabilidad.

Tema 9. Cuentas de efectos activos.—Motivos de cargo y abono.—Salvos.—Problemática contable derivada de la letra de cambio y pagaré: Gestión de cobro, negociación, aval bancario, efectos impagados.—Efectos sobre el extranjero.—Cuentas de efectos pasivos.—Anotaciones.—Criterios sobre estas cuentas en el Plan General de Contabilidad.

Tema 10. Cuenta de almacén.—Régimen de anotaciones.—Desglose de esta cuenta.—Sistema de funcionamiento.—Las existencias comerciales en el Plan General de Contabilidad.—Problemática contable de los envases y embalajes.—Valores mobiliarios.—Régimen de anotaciones.—Contabilidad de las inversiones financieras y sus rendimientos.—Criterios sobre estas cuentas en el Plan General de Contabilidad.

Tema 11. Cuentas del activo fijo e inmovilizado: Concepto y función.—Inmovilizado material inmaterial.—Amortización económica: Significado, efectos y sistemas de amortización.—Reflejo contable según el Plan General de Contabilidad.—Activo ficticio y su saneamiento.—Provisiones del inmovilizado.

Tema 12. Cuentas representativas de la estructura financiera de la Empresa.—Créditos de funcionamiento y de financiación en el Plan General de Contabilidad.—Cuentas del neto patrimonial: Capital, reserva, provisiones y provisiones.—El beneficio contable.—Determinación del resultado según el Plan General de Contabilidad.—Cuentas de «Explotación», «Resultados Extraordinarios», «Resultados de la Cartera de Valores» y de «Pérdidas y Ganancias».

Tema 13. Cuentas de orden: Transitorias, suspensivas y de compensación.—Régimen de anotaciones.—Otras cuentas de orden.

Tema 14. Concepto sobre balances.—Regulación.—Liquidación y determinación de los resultados del ejercicio: Su distribución.—Comprobación terminal.

Tema 15. Cierre y reapertura de cuentas.—Formación del balance de situación.—Liquidación de negocios y su contabilización.—Quiebra y suspensión de pagos.

Tema 16. La Contabilidad de las Entidades administrativas, presupuestas.—Régimen de anotaciones: Apertura, gestión y liquidación.—Contabilidad patrimonial.

Tema 17. La contabilidad de las Sociedades mercantiles (I). Sociedades colectivas y comanditarias en sus dos variedades.—Régimen de anotaciones: Apertura, desarrollo y liquidación del ejercicio.—Aumentos y disminuciones de capital.

Tema 18. Contabilidad de las Sociedades mercantiles (II). Sociedades Anónimas y de responsabilidad limitada.—Régimen de anotaciones: Apertura, desarrollo y liquidación de ejercicio. Aumentos y disminuciones de capital: Emisión y amortización de obligaciones, pago de intereses.

Tema 19. Contabilidad de las Sociedades mercantiles (III).

Transformación, fusión y absorción de Empresas.—Concepto y régimen de anotaciones.

Tema 20. Contabilidad de costes: Sus objetivos.—Idea general de los costes tipo, estimados, históricos y estándar.

Tema 21. Análisis de balances: Sus clases.—Los «ratios» y su significación.—Breve idea de la situación financiera y económica.—Investigación de resultados.

Tema 22. La mecanización de la Contabilidad: Su organización.—Clasificaciones de equipos.—Niveles de mecanización. Tipos principales de máquinas de contabilidad.

Tema 23. Máquinas de tareas unitarias.—Registradoras, facturadoras, contabilizadoras.—Especial consideración de la ficha contable legible para el operador y para la máquina.—Máquinas para el tratamiento conjunto o integrado de la información. La tarjeta y la cinta perforadas; las lecturas óptica y magnética de documentos originales.—Idea general de los ordenadores electrónicos.

Economía y Derecho privado

Tema 1. Concepto de la ciencia económica.—Evolución del concepto económico.—División de la ciencia económica.

Tema 2. Ideas sobre las teorías de la economía.—Producción, consumo, distribución.—Factores y leyes.

Tema 3. Equilibrio económico.—Efectos de la oferta y la demanda.—Formación del precio.—El mercado.

Tema 4. El cambio.—Teoría sobre el valor del dinero.—Inflación y sus causas y efectos.—Teoría del valor.

Tema 5. Política económica.—Instrumentos.—Los planes de desarrollo económico y social.

Tema 6. La política fiscal y monetaria.—La Empresa en el desarrollo económico.—Estabilidad económica.

Tema 7. El Derecho, su concepto.—Clases de Derecho.—Derecho objetivo.—Derecho subjetivo.—Fines del Derecho.

Tema 8. Sujeto del Derecho.—Personas naturales y jurídicas.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Mayoría de edad.—Emancipación.

Tema 9. El contrato.—Concepto, elementos y clasificación. Perfección.—Irrevocabilidad.—Prueba.—Nulidad de contratos.

Tema 10. Derecho mercantil.—Su concepto.—Caracteres.—Evolución del Derecho mercantil.—Fuentes del Derecho mercantil.

Tema 11. Sujetos del Derecho mercantil.—El comerciante. La Sociedad mercantil.—Capacidad, incapacidad de la mujer casada.

Tema 12. Sociedad colectiva y comanditaria.—Constitución y disolución.—Los socios en las Sociedades colectivas y comanditarias.

Tema 13. La Sociedad anónima y de responsabilidad limitada.—Constitución y disolución.—Organos de la Sociedad anónima.—La acción como parte del capital.—Clasificación.—La sociedad comanditaria por acciones.

Tema 14. Títulos.—Valores.—Concepto y clasificación.—Títulos nominativos, a la orden y al portador.—Del extravío, hurto o robo de los títulos al portador.

Tema 15. La letra de cambio.—Naturaleza y efectos jurídicos y económicos.—La aceptación.—El endoso.—El aval.—El protesto.—Requisitos.

Tema 16. El cheque y otras órdenes de pago.—Concepto y naturaleza.—Requisitos y efectos.—Provisión de fondos.

Tema 17. Contratos mercantiles: Características y clasificación.—Formación y efectos.—Interpretación, pruebas y extinción de los contratos mercantiles.

Tema 18. Contrato de préstamo.—Concepto y clases.—Préstamos con garantía de valores.—Cuentas de crédito.

Tema 19. Contrato de depósitos.—Depósito regular e irregular.—Depósitos bancarios.—Prendas: Sus clases.

Tema 20. Quiebra: Concepto, causas y clases.—Organos de la quiebra.—Suspensión de pagos; concepto, antecedentes.—El convenio.

Derecho político y administrativo

Tema 1. La organización administrativa y sus fines.—Principales materias que comprende la organización administrativa. Sucinta idea de las mismas. Nación.—Estado.

Tema 2. El Estado español.—Principios básicos del mismo. Idea general de las Leyes Fundamentales.—Ley Orgánica del Estado.—Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, las Cortes Españolas, Fuero de los Españoles y Fuero del Trabajo, Ley del Referéndum Nacional.—Consejo del Movimiento.

Tema 3. Funcionarios públicos.—Idea general de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.—Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965.

Tema 4. Derechos pasivos de los funcionarios públicos y de sus familiares.—Idea general de las disposiciones por las que se rigen en sus diversas manifestaciones.

Tema 5. Organización administrativa.—Administración Central del Estado.—Jefatura del Estado.—Organización ministerial española.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—Consejo de Estado.—Consejo de Economía Nacional.—El Tribunal de Cuentas: Antecedentes históricos.

Tema 6. Organización administrativa.—Administración Central del Estado.—Presidente del Gobierno.—Ministros, Subsecre-

tarios, Directores generales, Subdirectores y Secretarios generales técnicos.—Sucinta idea de los servicios encomendados a cada Ministerio, excepción hecha del de Hacienda.

Tema 7. Ministerio de Hacienda: Antecedentes históricos.—Su competencia y organización.—Idea general de los servicios a su cargo.

Tema 8. Cuerpo de Funcionarios del Ministerio de Hacienda. Enumeración e idea general de sus respectivos cometidos, especial referencia a los Cuerpos de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado y de Contadores del Estado.

Tema 9. Intervención General de la Administración del Estado.—Organización y servicios que le están encomendados.

Tema 10. Tribunal Económico-Administrativo Central y Provincial: Su organización y atribuciones.—Somera idea de los Jurados, Comités y Juntas que funcionan en el Ministerio de Hacienda.

Tema 11. Las Entidades Estatales autónomas.—Idea General de la regulación jurídica conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1958. Enumeración de las dependientes del Ministerio de Hacienda.

Tema 12. El procedimiento administrativo.—Estudio general de la Ley de 17 de julio de 1958.—El recurso de reposición.—El error de hecho.—Alcance del reparo en el acto administrativo.—El Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Tema 13. Administración Local.—Las provincias: Su organización.—El Gobierno Civil.—La Diputación Provincial.—Concepto del Municipio y de la organización municipal.—Autoridades municipales.—Los Delegados provinciales de Servicios, excluidos los Delegados de Hacienda.

Tema 14. Administración territorial de la Hacienda Pública.—Organización.—Atribuciones de los Delegados y Subdelegados de Hacienda y de los Jefes de Dependencia.—Junta de Jefes.—Jurados Territoriales: Su competencia.—Inspección provincial: Su organización.—Acta.—Sus clases.

Tema 15. Intervenciones de Hacienda: Su competencia y organización.—Deberes y atribuciones del Interventor Delegado y del Jefe de Contabilidad.—Orden de los trabajos en las dependencias de la Administración económica provincial.

Tema 16. Organización y atribuciones de las distintas dependencias provinciales, con exclusión de las Intervenciones de Hacienda.

Tema 17. Exposición general del contenido de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en lo relativo: a), al concepto de la Hacienda y sus privilegios; b), a la Deuda, y c), a la prescripción y caducidad de créditos.

Tema 18. La función interventora.—Concepto y Organismo a quien incumbe.—Idea del Reglamento de 3 de marzo de 1925 y de sus modificaciones posteriores.

Tema 19. Ordenación de gastos y pagos.—Generalidades sobre el Reglamento de Ordenación de Pagos y Decreto de 18 de enero de 1962 sobre mecanización de los gastos públicos y disposiciones posteriores.

Tema 20. Contrabando.—Idea general sobre su concepto y Organos competentes.—Caja General de Depósitos.—Idea sobre sus operaciones y relación con el Tesoro Público.—Deuda Pública: Antecedentes históricos y situación actual.

Tema 21. La contratación administrativa.—Idea general de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Derecho tributario

Tema 1. La actividad financiera del Estado.—Concepto y contenido.—Concepto y contenido de la Hacienda Pública.

Tema 2. Las necesidades del Estado.—Su clasificación.—Teoría del gasto público.—Clasificación y límite.—El incremento del gasto público.

Tema 3. Teoría de los ingresos del Estado.—Clasificación y contenido.—Los distintos ingresos públicos.—Relación entre los ingresos y gastos públicos.

Tema 4. El impuesto y las tasas.—Su distribución.—Evasión del impuesto.—Repercusión del impuesto.—Infracciones y sanciones.

Tema 5. Exposición general del contenido de la Ley General Tributaria en lo relativo: a), normas tributarias, y b), los tributos.

Tema 6. Exposición general del contenido de la Ley General Tributaria en lo relativo a la gestión tributaria.

Tema 7. Procedimiento de recaudación por valores.—Recaudación en período voluntario.—Datos.—Cuentas restringidas.—Recaudación en período ejecutivo.—Ingresos en el Tesoro.—Créditos incobrables.—Rehabilitación.—Cuentas anuales.

Tema 8. Procedimiento de recaudación por ingreso directo.—Ingresos en período voluntario.—Entidades colaboradoras.—Ingresos por cheque.—Giros postales tributarios.—Transferencias bancarias.—Instrumentos de cobro.—Su naturaleza.—Aplazamientos.—Fraccionamientos.

Tema 9. Pagos de deudas tributarias como consecuencia de actos de inspección.—Ingresos por operaciones del Tesoro.—Ingresos a cuenta.—Arqueos de Caja diarios.

Tema 10. Contribución territorial.—Su naturaleza y división.—Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Bienes sujetos y exentos.—Bases impositivas y tipos de gravámenes y

recargos.—Liquidación y recaudación.—Cuota fija y cuota proporcional.

Tema 11. Contribución territorial sobre la riqueza urbana: Bienes sujetos y exentos.—Valor y renta catastrada: Bases impositiva y liquidable.—Tipos de imposición y recargos.—Idea general del Registro Fiscal de Edificios y Solares.—Altas y bajas.—Declaraciones de producto.—Documentos cobratorios.—Régimen transitorio.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 12. Impuesto sobre el Rendimiento de Trabajo Personal.—Retribuciones sujetas y exentas.—Régimen fiscal de protección a las familias numerosas.—Normas generales para la determinación de la base imponible.—Deducciones.—Disposiciones relativas a retenciones y declaraciones.—Licencia fiscal y régimen de evaluación global.

Tema 13. Impuestos sobre las Rentas de Capital.—Conceptos que comprende.—Bonificaciones y deducciones.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 14. Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Formas de exacción: a), licencia fiscal y b), cuota por beneficios.—Personas sujetas y exentas al pago de la licencia fiscal.—Cuotas y recargos autorizados.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 15. Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.—Cuota por beneficios: Objeto y sujeto.—Base de imposición.—Regímenes de evaluación global e individual.—Tipo de gravamen.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 16. Impuesto sobre la Renta de Sociedades y Entidades Jurídicas: Su naturaleza.—Sujeto, objeto y base imponible.—Período de imposición.—Declaraciones, administración, liquidación y recaudación.

Tema 17. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.—Concepto, bases.—Determinación de la renta imponible. Escala de gravamen, desgravaciones, deducciones y bonificaciones.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 18. Impuesto sobre las Sucesiones.—Adquisiciones mortis causa.—Adquisiciones sujetas y exentas.—Deducciones de la base líquida.—Bienes de las personas jurídicas.—Bienes sujetos y exentos.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 19. Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Transmisiones patrimoniales inter vivos.—Transmisiones sujetas y exentas.—Reducciones en la base liquidable.—Sujeto pasivo y sujeto responsable.—Reglas generales de liquidación.—Aumento de valores de las fincas rústicas y urbanas.

Tema 20. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (continuación).—Actos jurídicos documentados.—Actos sujetos y exentos.—Base impositiva. Reglas generales de liquidación y recaudación.

Tema 21. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Hechos impositivos sujetos y exentos.—Sujeto pasivo.—Base liquidable.—Tipos impositivos.—Repercusión de este impuesto.—Administración, liquidación y recaudación.—Devolución del impuesto.—Recargo provincial.

Tema 22. Impuesto sobre el Lujo.—Hecho imponible.—Sujeto del impuesto.—Administración, liquidación y recaudación.—Tenencia y disfrute de vehículos e inmuebles.—Servicios.

Tema 23. Rentas de Aduanas.—Reglas generales de liquidación y recaudación.—Derechos de importación.—Derechos de exportación.—Derechos de finalidad compensatoria.—Desgravación fiscal a la exportación.—Derechos menores.—Arbitrio sobre los puertos francos de Canarias.

Tema 24. Impuestos especiales: Alcohol, azúcar, achicoria y cerveza.—Petróleos y sus derivados.—Impuestos sobre el uso del teléfono.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 25. Monopolios fiscales.—Concepto.—Monopolio del tabaco.—Contrato vigente con la «Tabacalera, S. A.».—Monopolio de Petróleos: Contrato con la Compañía arrendataria.—Fábrica de la Moneda.—Lotería nacional.

Tema 26. Las tasas fiscales y los tributos parafiscales.—Idea general sobre las disposiciones fundamentales que los regulan, con especial referencia a derechos obsoletos de los Consulados.—Canon de superficie de minas.—Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Tema 27. Idea general de los conceptos comprendidos en el capítulo tres del presupuesto de ingresos, con exclusión de las tasas y los tributos parafiscales.

Tema 28. Ley del Patrimonio del Estado y Reglamento para su aplicación.—Idea general sobre su contenido.—Competencia del Ministerio de Hacienda.

Tema 29. Ingresos patrimoniales.—Idea general de los conceptos que comprende, en especial los relativos a Organismos autónomos comerciales: Minas de Almadén y Arrayanes, Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, Instituto Español de Moneda Extranjera.—De Empresas de productos y concesiones: Compañía Telefónica Nacional de España, Salinas de Torreveja y la Nata.—De Instituciones financieras: Bancos nacionales, Banco Exterior de España.—Renta de inmuebles: Encañizadas del Mar Menor, renta y producto de inmuebles.

Tema 30. Haciendas locales: Idea general de su constitución.—Estudio especial de los recursos de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos administrados por el Estado.—Normas de liquidación y pago.—Especial consideración de las Haciendas forales.

Contabilidad del Estado

Tema 1. La Contabilidad nacional.—Naturaleza y fines.—Las magnitudes macroeconómicas.—Los sectores.

Tema 2. Cuentas de la Administración Pública de España.—Delimitación del sector público.—Cuadros intermedios.—Las cuentas.

Tema 3. El presupuesto.—Su necesidad y fines.—Evolución histórica del presupuesto en España.—El presupuesto administrativo en relación con las cuentas públicas.

Tema 4. Presupuestos del Estado: Concepto y definición.—Importancia, necesidad y clases.—Presupuestos del Estado español: Definición legal.—Estructura, formación y duración.—Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos.

Tema 5. Modificaciones de los créditos iniciales.—Suplementos de créditos y créditos extraordinarios.—Remanente de créditos.—Créditos de «calificada excepción».—Créditos ampliables.—Transferencias de créditos.—Anticipaciones de fondos.—Liquidación del presupuesto.—Superávit.—Déficit.—Consideración sobre el mismo.

Tema 6. Contabilidad del Estado: Definición, objeto e importancia.—Breve reseña histórica de la misma, principales reformas y situación actual.—Sus manifestaciones: Legislativa, ejecutiva y judicial; preceptos fundamentales de cada una de ellas, funciones que comprende y Organismos que la ejecutan.

Tema 7. Tecnicismo de la contabilidad del Estado: Cuenta-dante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y de resultados de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Devoluciones y minoraciones de ingresos.—Formalización.—Intervenido.—Contraído.—Operaciones del Tesoro.—Operaciones de rectificación.—Aumentos y bajas: Sus causas y casos de aplicación.—Aumentos y bajas simultáneas.

Tema 8. Pagos: Concepto y clasificación.—Pagos por obligaciones presupuestas por devolución de ingresos indebidos y por operaciones del Tesoro y por obligaciones diversas.—Realización de los pagos.

Tema 9. Ingresos: Concepto y clasificación.—Ingresos por valores presupuestos, por recursos locales e institucionales, por obligaciones diversas y por operaciones del Tesoro.—Reintegros de presupuesto corriente y de ejercicios cerrados en época corriente.—Realización de los ingresos.

Tema 10. Documentos generales.—Cuentas administrativas, facturas y relaciones.—Preceptos generales relativos a su formación.—Certificaciones en general.—Certificaciones de descubiertos: Su objeto, tramitación, fuerza legal y ejecutiva de las mismas; idea general de los principales documentos de almacén.

Tema 11. Documentos de Tesorería: Su concepto.—Mandamientos de ingresos: Concepto, estructura y clasificación.—Trámite para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Anotaciones que producen en los libros de contabilidad y su reflejo en las cuentas.—Talones de cargo.—Mandamientos de orden interior.—Documentos estadísticos mensuales rendidos por las Intervenciones Territoriales.

Tema 12. Documentos de Tesorería.—Mandamientos de pago: Su objeto y trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Anotaciones que producen en los libros de contabilidad y su reflejo en cuentas.—Extracto de cuenta corriente con el Banco de España.—Acta de arqueo.—Notas diarias de ingresos y pagos.

Tema 13. Contabilidad del Tesoro.—Libros en que se desarrolla en las oficinas centrales y en la territorial.—Cuentas de Tesorería: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas.—Funcionarios que las rinden.

Tema 14. Contabilidad de rentas públicas.—Libros en que se desarrolla en las oficinas centrales y en las territoriales.—Cuenta de rentas públicas: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas.—Funcionarios que las rinden.

Tema 15. Contabilidad de gastos públicos.—Libros en que se desarrolla en las oficinas centrales.—Cuenta de gastos públicos: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas.—Funcionarios que las rinden.

Tema 16. Contabilidad de obligaciones diversas y de administración de efectos.—Libros en que se desarrolla en las oficinas territoriales.—Cuentas de obligaciones diversas y de administración de efectos: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas.—Funcionarios que las rinden.—Estados mensuales de administración de efectos.

Tema 17. Contabilidad patrimonial.—Libros en que se desarrolla en las oficinas centrales y en la territorial.—Cuenta de la Deuda Pública: Estructura, formación y justificación.—Comprobación con otras cuentas.—Cuentas de propiedades y derechos del Estado: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas.—Funcionarios que las rinden.

Tema 18. Contabilidad de la Caja General de Depósitos.—Libros en que se desarrollan en la Caja General y en las sucursales.—Cuenta de la Caja General y de las sucursales: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas.—Funcionarios que las rinden.

Tema 19. Contabilidad general del Estado.—Libros en que se desarrolla.—Cuenta general del Estado.—Partes de que consta y descripción de cada una de ellas.—Cuenta general de Tesorería y liquidación del presupuesto.—Cuentas anejas a la cuenta general del Estado.

Tema 20. Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Notas de defectos.—Exa-

men de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas.—Censuras previas.—Pliegos de reparos.—Examen de la cuenta general del Estado y comprobación de las mismas por el Tribunal de Cuentas.—Aprobación definitiva de la cuenta general.

Tema 21. Idea general sobre presupuestos, contabilidad y cuentas de las Coporaciones Locales.

Tema 22. Presupuesto y contabilidad de las Entidades estatales autónomas.—Cuentas principales y su contenido.—Las Empresas públicas

Tema 23. Mecanización de la contabilidad pública.—Realizaciones.—Posibilidades.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4032

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios a ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, convocada por Resolución de 11 de octubre último.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º, 2. del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y norma 4.1 de la Resolución de 11 de octubre último, convocando oposiciones para ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios correspondientes, relacionados por orden alfabético de apellidos, de acuerdo con la citada norma, cuya relación figura anexa a la presente Resolución.

A tenor de lo establecido en la norma 1.1 de la indicada resolución, el número de plazas que, en definitiva, comprende la convocatoria es el de 61, al haberse producido con posterioridad dos vacantes.

Los interesados podrán interponer las reclamaciones a que hubiese lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, Juan Echevarría Puig.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre y apellidos	D. N. I.
1	D. José Luis Aguilar Manuel	50.941.182
2	D. Angel Agustina Morte	40.954.841
3	D. Sergio Alonso Prados	23.767.917
4	D. Manuel Amigo Navia	76.221.309
5	D. Juan Francisco Amores Maza	51.608.117
6	D. Ramiro Antón María	3.410.144
7	D. Ramón de Arce Rodríguez	4.524.977
8	D. Angel Arellano Burón	30.181.389
9	D. Arcadio Ares Arias	32.578.227
10	D. Angel Arribas Martín	13.636.629
11	D. Ramiro Arroyo Gaitero	13.069.919
12	D. José Astorga Jiménez	24.821.051
13	D. Antonio Avila García	23.556.354
14	D. Carlos Barcenilla Vicente	3.404.905
15	D. Luis Barrio Molina	24.112.347
16	D. Blas Barriobero Sáenz	16.497.670
17	D. Miguel Bascuñana Tirado	51.971.858
18	D. Francisco Beltrán Cardenal	24.107.684
19	D. Juan José Beltrán Chartes	25.933.409
20	D. José María Benito Benito	15.154.246
21	D. Antonio Manuel Benito Martín	7.889.874
22	D. Marcelino Benito Rodríguez	5.355.713
23	D. Victorino Bercial Serra	39.142.667
24	D. Luis Miguel Bermejo Candelas	51.322.496
25	D. Mariano Bermejo Fernández	2.243.049
26	D. José Bernal Marín	22.429.508
27	D. Valentín Bernardos Miguelañez	3.413.827
28	D. Ildefonso Betanzos Valencia	31.387.881
29	D. José María Blanco Díaz	4.127.147
30	D. Bernardo de Blas de Benito	3.401.343
31	D. Miguel Blázquez Hernández	6.529.727
32	D. Emilio Román Briega López	7.936.349
33	D. Alfredo Brito Brito	42.107.064
34	D. José Bustamante Peña	5.880.341
35	D. Lorenzo Cabezuelo Benítez	45.040.961